5 de febrero del 2021

SGF-0355-2021

SGF-PUBLICO

**CIRCULAR EXTERNA**

**Dirigida a:**

* Bancos públicos, privados y mutuales
* Banco Popular, BANHVI y Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE
* Cooperativas y empresas financieras
* Grupos y conglomerados financieros
* Casas de cambio
* Cámara de Bancos e Instituciones Financieras (CBF)
* Asociación Bancaria Costarricense (ABC)
* Federación de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito (Fecoopse)

**Asunto:** Capacitación sobre:

* *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados del artículo 14,* Acuerdo SUGEF 12-20 *y sus lineamientos específicos.*
* *Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC) y sus Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC, Acuerdo SUGEF 35-20.*

**El Intendente de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. Mediante la Ley N° 9449 del 10 de mayo del 2017, la Asamblea Legislativa decretó la *“Reforma de los artículos 15, 15 bis, 16, 81 y adición de los artículos 15 ter y 16 bis a la ley N.° 7786, ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de 30 de abril de 1998”*; una de las mejoras obtenidas con la aprobación de la Ley 9449, es la inclusión del artículo 16 bis, el cual le ordena a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) crear una base de datos con información de la política conozca a su cliente, que centralice la información del cliente, para evitar la duplicidad e inconsistencias en la información proporcionada por el mismo.
2. Dado los resultados de la Evaluación Mutua de Costa Rica realizada en el 2015 por GAFILAT, las recientes modificaciones en la Ley 7786, la necesidad de fortalecer el enfoque basado en riesgos y el gobierno corporativo, fue necesario revisar integralmente la Normativa para el cumplimiento de la Ley N° 8204, determinando que se debía alinear el marco normativo a las nuevas disposiciones y recomendaciones, de manera que esto contribuya en mayor medida a la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 7, del acta de la sesión 1637-2021 y 6 del acta de la sesión 1638-2021, celebradas el 18 de enero de 2021 resolvió aprobar en firme los siguientes reglamentos:
4. *Reglamento de prevención del riesgo de Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786,* y el
5. *Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC).*
6. El Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y el Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC), fueron publicados en el alcance Nº17 a la Gaceta Nº19 del 28 de enero de 2021.
7. La Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante Resolución SGF-0235-2021, emitir los Lineamientos específicos para los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 12-21.
8. La Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante Resolución SGF-0241-2021 emitir los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de información conozca a su cliente, Acuerdo SUGEF 35-21.
9. La disposición “Vigencia” para el Reglamento de prevención del riesgo de LC/T/FPADM y para el Reglamento del CICAC establece que ambos reglamentos entraran en vigor 1º de enero de 2022.
10. Es de interés público y necesario difundir el conocimiento sobre los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el objeto de incentivar una cultura de prevención y cumplimiento en la gestión de estos riesgos.
11. En los meses de setiembre y octubre de 2020, se brindó capacitación detallada sobre el contenido de las propuestas del Reglamento de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM y del Reglamento del CICAC a los sujetos supervisados, con el fin de propiciar un mejor entendimiento de los textos enviados a consulta externa.

**Dispone:**

1. Realizar la capacitación sobre:
* El “*Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786,* Acuerdo Sugef 12-21” y los Lineamientos específicos para los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).
* El “*Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente”*, Acuerdo Sugef 35-21 y los *Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del CICAC y funcionamiento del CICAC*.
1. Dado que entre setiembre y octubre de 2020 se realizó una capacitación detallada de las propuestas reglamentarias, en esta ocasión la capacitación se enfocará sólo en los aspectos más relevantes de los reglamentos indicados, así como en los principales cambios realizados a los textos resultado de la consulta externa.
2. Que la participación a la presente actividad está dirigida únicamente a los sujetos obligados establecidos en el artículo 14 de la ley 7786, por lo que se validará que los participantes previamente registrados, sean parte de los sujetos obligados, caso contrario será excluido de la actividad.
3. En esta capacitación deben participar el oficial de cumplimiento titular y el oficial de cumplimiento adjunto, y se dispone un espacio adicional por entidad financiera para otro colaborador que cada entidad considere pertinente.
4. Para que esta capacitación sea efectiva se requiere que los participantes hayan estudiado de previo los reglamentos y lineamientos correspondientes.
5. Habilitar las fechas abajo dispuestas según los grupos establecidos, para realizar las capacitaciones, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

| **22 y 24 de febrero de 2021****Grupo 1** | **4 y 5 de marzo de 2021****Grupo 2** |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad** | **Nombre de la entidad** |
| 1. Banco de Costa Rica
 | 1. Coocique R.L.
 |
| 1. Banco Nacional de Costa Rica
 | 1. Coopavegra R.L.
 |
| 1. Banco Hipotecario de la Vivienda
 | 1. Coopealianza R.L.
 |
| 1. Banco Popular y de Desarrollo Comunal
 | 1. Coopeamistad R.L.
 |
| 1. Banco BAC San José S.A.
 | 1. Coopeande No.1 R.L.
 |
| 1. Banco BCT S.A.
 | 1. Coopeaya R.L.
 |
| 1. Banco Cathay de Costa Rica S.A.
 | 1. Coopebanpo R.L.
 |
| 1. Banco CMB (Costa Rica) S.A. (valores)
 | 1. Coopecaja R.L.
 |
| 1. Banco Davivienda (Costa Rica) S.A.
 | 1. Coopecar R.L.
 |
| 1. Banco General (Costa Rica) S.A.
 | 1. Coopefyl R.L.
 |
| 1. Banco Improsa S.A. (puesto
 | 1. Coopegrecia R.L.
 |
| 1. Banco Lafise S.A.
 | 1. Coopejudicial R.L.
 |
| 1. Banco Promérica de Costa Rica S.A.
 | 1. Coopelecheros R.L.
 |
| 1. Prival Bank (Costa Rica) S.A.
 | 1. Coopemédicos R.L.
 |
| 1. Scotiabank de Costa Rica S.A.
 | 1. Coopemep R.L.
 |
| 1. Financiera Cafsa S.A.
 | 1. Coopenae R.L.
 |
| 1. Financiera Comeca S.A.
 | 1. Coopesanmarcos R.L.
 |
| 1. Financiera Credilat S.A.
 | 1. Coopesanramón R.L.
 |
| 1. Financiera Desyfin S.A.
 | 1. Coopeservidores R.L. (seguros)
 |
| 1. Financiera Gente S.A.
 | 1. Coopeuna R.L.
 |
| 1. Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo
 | 1. Credecoop R.L.
 |
| 1. Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
 | 1. Casa de Cambio Teledolar S.A.
 |
| 1. Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE
 | 1. Global Exchange Casa de Cambio S.A.
 |
| 1. Cámara de Bancos
 | 1. Fecoopse
 |
| 1. Asociación Bancaria
 |  |

1. Las personas designadas para participar en estas capacitaciones deberán remitir a la dirección electrónica, capacitacion-sugef@sugef.fi.cr, el Excel que se adjunta en el Anexo Nº 1, **en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta Circular**. Se aclara que en ningún caso se harán excepciones para otorgar más cupos de los señalados.
2. Cuando se cuente con la lista definitiva de participantes, la SUGEF enviará una convocatoria con los detalles de conexión a la capacitación virtual, la cual se realizará mediante la aplicación Webex Meetings.
3. Con el fin de mantener una comunicación adecuada, se recomienda que los participantes de la capacitación cuenten con un ancho de banda de al menos 5 MB de *upload* y 10 MB para *download*.
4. Posteriormente, durante el año 2021 se estarán realizando eventos de capacitación sobre el uso del CICAC, por lo cual en esta oportunidad no se abordarán estos temas.

Para consultas pueden comunicarse con:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Contacto** | **Teléfono** | **Email** |
| Jackeline Morales Miranda | 2243-4763 | moralesmj@sugef.fi.cr |
| Andrea Segura Solís | 2243-4780 | segurasa@sugef.fi.cr |

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez
**Intendente General**



RCA/JMM/ASS/pmvc